

# Observaciones a las recomendaciones emitidas por la CIDH en el Informe sobre Migración forzada de personas nicaragüenses a Costa Rica

## RESUMEN EJECUTIVO JUNIO 2022



## ***Observaciones a las recomendaciones emitidas por la CIDH en el Informe sobre Migración forzada de personas nicaragüenses a Costa Rica***

### **1. Introducción**

Desde el inicio de la crisis socio política en Nicaragua, en 2018, hasta marzo de 2022 se recibieron más de 150.000 solicitudes de asilo de personas nicaragüenses en Costa Rica.<sup>1</sup> En septiembre de 2019, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante “CIDH” o “Comisión”) emitió el [Informe sobre Migración Forzada de Personas Nicaragüenses a Costa Rica](#) (en adelante el “Informe”) con el objetivo de evaluar la situación de los derechos humanos de las personas nicaragüenses forzadas a migrar a causa de la crisis democrática y la represión en ese país hacia Costa Rica, y formular recomendaciones dirigidas a los Estado nicaragüense, costarricense y los demás Estados Miembros de la OEA.<sup>2</sup> Al respecto, la Comisión emitió diecisiete recomendaciones al Estado de Costa Rica como país receptor, y cinco al Estado de Nicaragua como país de origen.

En este sentido, organizaciones de la sociedad civil presentan el presente documento, objeto de este resumen, con observaciones respecto del cumplimiento de los Estados de Costa Rica y Nicaragua a las recomendaciones emitidas por la CIDH en el Informe.

### **2. Principales observaciones del cumplimiento a las recomendaciones realizadas a Costa Rica:**

- a) No se ha implementado un plan de atención y fortalecimiento a las comunidades que acogen a personas migrantes. No existe una iniciativa de cooperación internacional de fortalecimiento financiero ni técnico de las instituciones encargadas de atender a la población en movilidad.<sup>3</sup>
- b) Freedom House reporta que persiste la intención de retorno por dificultades de integración laboral y alimentaria.<sup>4</sup>
- c) En el contexto de la pandemia por COVID-19, las solicitudes de asilo aumentaron considerablemente.<sup>5</sup>
- d) En alusión a las condiciones sanitarias y al tráfico de migrantes se realizaron devoluciones en frontera, violando el principio de no devolución.<sup>6</sup>
- e) Pese a las medidas de protección complementaria, Costa Rica no ha promovido el reconocimiento de la condición de refugiada y refugiado a las personas nicaragüenses. Además, no se ha incorporado formalmente la Declaración de Cartagena a la legislación en relación a protección internacional.<sup>7</sup>

---

<sup>1</sup> Noticia ONU, ACNUR: El número de refugiados nicaragüenses en Costa Rica se ha duplicado en los últimos meses, 25 de marzo 2022. Disponible en: <https://news.un.org/es/story/2022/03/1506222>

<sup>2</sup> CIDH, Migración forzada de personas Nicaragüenses a Costa Rica, 8 septiembre 2019, para. 18. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/MigracionForzada-Nicaragua-CostaRica.pdf>

<sup>3</sup> Ver Documento de observaciones acápite: Observaciones del cumplimiento a las recomendaciones realizadas a Costa Rica, número 1.

<sup>4</sup> Ibid.

<sup>5</sup> Ver Documento de observaciones acápite: Observaciones del cumplimiento a las recomendaciones realizadas a Costa Rica, número 2.

<sup>6</sup> Ibid.

<sup>7</sup> Ver Documento de observaciones acápite: Observaciones del cumplimiento a las recomendaciones realizadas a Costa Rica, número 3.

- f) Los datos y estadísticas existentes y disponibles sobre personas migrantes sólo indican el ingreso y salida, por lo que no permiten realizar análisis comparativos respecto de la situación real de estos flujos migratorios.<sup>8</sup>
- g) No ha existido una disminución en los plazos de espera para el reconocimiento de la condición de refugiado, y se les exige a las personas nicaragüenses requisitos adicionales para solicitar asilo.<sup>9</sup>
- h) En cuanto a los distintos derechos que se han visto afectados en la integración de las personas nicaragüenses en Costa Rica, cabe destacar:<sup>10</sup>
  - 1. Seguridad alimentaria: Desde el inicio de la crisis sanitaria, las refugiadas y refugiados nicaragüenses come una sola vez al día o menos.
  - 2. Vivienda: Las personas nicaragüenses lidian con requisitos y condiciones de difícil cumplimiento.
  - 3. Trabajo: Acceso laboral es la mayor dificultad para adaptarse e integrarse, convirtiéndose en la principal causa de consideración de retorno.
  - 4. Salud: Las personas nicaragüenses recién llegadas no tienen todos los derechos otorgados a las personas costarricenses.
  - 5. Educación: Los estudiantes nicaragüenses enfrentan discriminación, racismo y obstáculos para acceder a la educación terciaria.
- i) Es un despropósito que el carnet de solicitante de asilo indique que la persona debe esperar tres meses para poder trabajar de forma regular.<sup>11</sup>
- j) El Estado de Costa Rica omite verificar las condiciones de retorno de las personas nicaragüenses que solicitaron asilo, ya que en Nicaragua no existen garantías para un retorno de personas que salieron por persecución política.<sup>12</sup>

### 3. Principales observaciones del cumplimiento a las recomendaciones realizadas a Nicaragua:

- 1. No existen las garantías necesarias para que las personas puedan transitar y residir libremente en Nicaragua.<sup>13</sup> Desde el segundo semestre de 2019, se ha identificado la “intensificación de la vigilancia, hostigamiento y represión selectiva” de personas. Se estableció un régimen policial para acallar la disidencia y cerrar los espacios democráticos. Además, se ha mantenido el estado de excepción y ejecuciones extrajudiciales.<sup>14</sup>

---

<sup>8</sup> Ver Documento de observaciones acápite: Observaciones del cumplimiento a las recomendaciones realizadas a Costa Rica, número 6.

<sup>9</sup> Ver Documento de observaciones acápite: Observaciones del cumplimiento a las recomendaciones realizadas a Costa Rica, número 7.

<sup>10</sup> Ver Documento de observaciones acápite: Observaciones del cumplimiento a las recomendaciones realizadas a Costa Rica, número 10.

<sup>11</sup> Ver Documento de observaciones acápite: Observaciones del cumplimiento a las recomendaciones realizadas a Costa Rica, número 12.

<sup>12</sup> Ver Documento de observaciones acápite: Observaciones del cumplimiento a las recomendaciones realizadas a Costa Rica, número 17.

<sup>13</sup> Ver Documento de observaciones acápite: Observaciones del cumplimiento a las recomendaciones realizadas a Nicaragua, número 2.

<sup>14</sup> Ver Documento de observaciones acápite: Observaciones del cumplimiento a las recomendaciones realizadas a Nicaragua, número 1.

2. En Nicaragua no existe una normativa que garantice la reinserción o reintegración o cualquier política de asistencia humanitaria a personas desplazadas forzadamente.<sup>15</sup> Cientos de personas se han desplazado forzadamente dentro y fuera del territorio nacional. Las personas, al no recibir esta asistencia humanitaria frente al primer desplazamiento, deciden continuar desplazándose internamente por un plazo extendido, debido a las constantes amenazas a su vida y a la de su familia continúan.
3. Hay una falta de voluntad para investigar sobre las personas asesinadas durante el contexto de las protestas, ni las violaciones y abusos sexuales cometidos por agentes paraestatales y policiales tanto en centros clandestinos como estaciones policiales, y, al contrario, las víctimas han sufrido otros acosos y hostigamientos policiales y/o paraestatales, obligándoles a desplazarse a Costa Rica.<sup>16</sup>
4. Se ha detectado casos en donde el accionar estatal de Nicaragua busca impedir la búsqueda de protección internacional. Adicionalmente, el presidente de Nicaragua, Daniel Ortega, solicitó públicamente una lista de solicitantes de asilo al Estado de Costa Rica, para informar de causas pendientes por haber quemado y torturado. Durante febrero de 2022, el gobierno ordenó la construcción de una muralla de zinc en la línea fronteriza de Nicaragua con Costa Rica en la zona de Peñas Blancas para prevenir el cruce irregular de Nicaragua a Costa Rica, impidiendo acceder a protección internacional en el país vecino.<sup>17</sup>

---

<sup>15</sup> Ver Documento de observaciones acápite: Observaciones del cumplimiento a las recomendaciones realizadas a Nicaragua, número 3.

<sup>16</sup> Ver Documento de observaciones acápite: Observaciones del cumplimiento a las recomendaciones realizadas a Nicaragua, número 4.

<sup>17</sup> Ver Documento de observaciones acápite: Observaciones del cumplimiento a las recomendaciones realizadas a Nicaragua, número 5.

